



## **Criterio de gestión 12/2012.- Solicitud de asignación de número de identidad de extranjero (NIE) por razón de intereses económicos, profesionales o sociales del extranjero.**

### **CONSULTA:**

Aclaración sobre la presentación de la solicitud de NIE por los extranjeros en España o cuando se encuentren en otro país, por razón de intereses económicos, profesionales o sociales del extranjero.

### **NORMATIVA:**

Artículo 206 y disposición adicional octava del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Artículo 32 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

### **CRITERIO:**

En la disposición adicional octava del reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 se establecen las reglas de aplicación de la legitimación y de la representación, en relación con la solicitud de las autorizaciones de estancia o residencia y/o trabajo, así como de los visados, sin que se haga mención expresa a las solicitudes del número de identidad de extranjero.

En el artículo 206 del referido reglamento se establece que cuando el extranjero que se relacione con España por razón de sus intereses económicos, profesionales o sociales, presente la solicitud en las oficinas consulares de España en el exterior, desde éstas se instará la asignación de NIE a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras. Dicha solicitud podrá presentarse personalmente por el extranjero en las referidas oficinas consulares o, a través de representante, debiéndose acreditar suficientemente dicha representación.

Cuando el extranjero, que se relacione con España por razón de sus intereses económicos, profesionales o sociales, presente la solicitud en España, podrá realizar la solicitud de NIE personalmente a la Dirección General de la Policía, directamente o a través de las oficinas de extranjería o comisarías de policía.

Al no encontrarse la solicitud del NIE entre las autorizaciones incluidas en la disposición adicional octava del señalado reglamento, en la que se relacionan las autorizaciones constreñidas a la presentación personal de sus solicitudes, se habilita una segunda opción para la presentación de la solicitud del NIE en España consistente en realizar la petición a través de las oficinas de extranjería o de las comisarías de policía, también, a través de su representante, siempre que éste acredite que dispone de apoderamiento suficiente para dicha representación.

De esta forma, se evita que el simple trámite de solicitud del número de identidad de extranjero pueda convertirse muchas veces en un obstáculo casi insalvable para el desarrollo en nuestro



país de actividades económicas y de importantes inversiones por parte de entidades o personas extranjeras que no van a instar otro vínculo de estancia o residencia.

En los supuestos en los que se solicite la asignación de NIE a través de representante se indicará expresamente en el modelo de solicitud EX15, incorporando los datos del representante en el apartado segundo de datos del presentador de la solicitud.

Madrid, a 11 de abril de 2012.